

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sirvase proveer. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de 16 de noviembre de 2021 se tuvo como sucesores procesales a los señores DIOMEDES ARCINIEGAS CALVO, NORBERTO ARCINIEGAS CALVO y OLINTO ARCINIEGAS CALVO, y se exhortó a la activa para que indagara el lugar de notificaciones de los prenombrados, sin que a la fecha haya cumplido con dicha carga procesal.

Por otra parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil¹, suministra los registros civiles de nacimiento de ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO, OMAIRA ARCINIEGAS CALVO, GLADYS ARCINIEGAS CALVO, y ERLINDA ARCINIEGAS CALVO², - *documentos que se tendrán por incorporados al expediente*- y aclara que a nombre de EMIRO ARCINIEGAS CALVO y FLORINDA ARCINIEGAS CALVO, no se encontró ninguna persona inscrita, por lo anterior se ordena requerir a la activa para que dentro del término de ejecutoria de este proveído manifieste si EMIRO ARCINIEGAS CALVO y FLORINDA ARCINIEGAS CALVO son personas diferentes a las mencionadas o se trata de una confusión con los nombres de alguno de los herederos determinados del causante DIONISIO ARCINIEGAS VELANDIA.

Habida cuenta de lo anterior, se ordenará tener como sucesores procesales a los señores ARGEMIRO, OMAIRA, ERLINDA y GLADYS ARCINIEGAS CALVO, frente a lo cual, se ordenará exhortar a la activa para que indague sus lugares de notificación, informando al Despacho los mismos y como los obtuvo y proceda a efectuar las diligencias de notificación de los prenombrados.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR a la activa para que cumpla con lo ordenado mediante auto proferido el 16 de noviembre de 2021, concerniente a indagar el lugar de notificación de los demandados DIOMEDES ARCINIEGAS CALVO, NORBERTO ARCINIEGAS CALVO y OLINTO ARCINIEGAS CALVO y efectúe las diligencias de notificación.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO, OMAIRA ARCINIEGAS CALVO, GLADYS ARCINIEGAS CALVO, y ERLINDA ARCINIEGAS CALVO.

¹ Archivo digital No. 21

² Archivo digital No. 22

TERCERO: TÉNGASE COMO SUCESTORES PROCESALES del demandado Dionisio Arciniegas Velandia a los señores ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO, OMAIRA ARCINIEGAS CALVO, GLADYS ARCINIEGAS CALVO, y ERLINDA ARCINIEGAS CALVO, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: EXHORTAR a la activa para que indague el lugar de notificación físico y/o electrónico de los demandados ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO, OMAIRA ARCINIEGAS CALVO, GLADYS ARCINIEGAS CALVO, y ERLINDA ARCINIEGAS CALVO, informando al Despacho las mismas y como los obtuvo y proceda a efectuar las diligencias de notificación de los últimos mencionados.

QUINTO: REQUERIR a la activa para que manifieste dentro del término de ejecutoria del presente proveído, si EMIRO ARCINIEGAS CALVO y FLORINDA ARCINIEGAS CALVO son personas diferentes a las mencionadas en esta providencia, o se trata de una confusión con los nombres de alguno de los herederos determinados del causante DIONISIO ARCINIEGAS VELANDIA.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440a953ef7f8fdd4d3adf0c8463ec08ceb87515cddbe4f9fbbf08a86fdb9cb2**

Documento generado en 26/09/2022 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>